

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

Tlajomulco

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción II; y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en localidades de este Municipio; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, con una inversión de \$8' 191,672.00 (Ocho millones ciento noventa y un mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Programa de Devolución de Derechos, PRODDER.

1.1 La Ley Federal de Derechos establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en dicha Ley.

1.2 Bajo este contexto, el artículo 223, en su apartado B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, señala que: *los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica.*

1.3 Derivado de lo anterior se crea el *Programa de Devolución de Derechos, PRODDER* por sus siglas, el cual contempla acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de recursos a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas contribuyentes, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, lo anterior, previa solicitud y dictamen, hasta por una suma igual a la inversión que éstos realicen y la cual no podrá exceder del monto de los derechos que hubiesen cubierto por dicho concepto.

1.4 En ese orden de ideas y para efectos de ver materializado el programa referido anteriormente, se publica en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de octubre del año 2016, los "Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", cuyo objetivo es el de establecer el procedimiento para que a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previa solicitud y dictamen, asigne a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas, contribuyentes del derecho a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 231-A del referido ordenamiento.

2. Programa de Acciones por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.1 Para efectos de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, fuera beneficiado en la asignación de recursos del programa materia de la presente iniciativa, se presentó ante la unidad administrativa de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Jalisco, solicitud por escrito debidamente acompañada del Programa de Acciones anualizado en los términos de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los lineamientos del programa.

2.2 Posteriormente, el Gobierno Federal a través de la CONAGUA, una vez autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignó los recursos al Municipio, bajo el siguiente esquema de financiamiento:

Nombre y descripción de la obra	Inversión Federal	Inversión Municipal	Total
Construcción de la segunda etapa del colector de aguas residuales en diámetro de 12" de P.V.C., serie S-25, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'496,221.00 Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional.	\$3'496,221.00 Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional.	\$6'992,442.00 Seis millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional.
Construcción de subestación eléctrica de 112.5 KVA/480, equipamiento y control de cárcamo de aguas residuales en Playas de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$599,615.00 Quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional.	\$599,615.00 Quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional.	\$1'199,230.00 Un millón ciento noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional.
Total	\$4'095,836.00 Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional.	\$4'095,836.00 Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional.	\$8'191,672.00 Ocho millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y dos pesos

2.3 Posteriormente es la Dirección General de Obras Públicas quien a través del oficio número TZ-DGOP-1504/2016, de fecha 31 de octubre del 2016, quien solicita la aprobación por parte del Ayuntamiento de la disposición y aplicación de los recursos que corresponderán al Municipio, esto a través de la firma del convenio que para tal efecto se autorice celebrar con el Gobierno Federal.

2.4 Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal del recurso solicitado, se anexa oficio DF/147/2016 de fecha 08 de noviembre del 2016, firmado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar DGOP-TZ-1513/2016, emitido por el Director General de Obras Públicas, Ingeniero Jorge González Morales, el cual informa que el presupuesto de egresos del año 2016 para Obras Públicas contempla el uso de recursos en el rubro solicitado; lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Fundamentos y alcances del Programa de Acciones.

3.1 Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio ya que constituye el principal servicio que el Estado, en el sentido amplio de su concepción, debe garantizar a los ciudadanos su aprovechamiento en forma sustentable, como lo marcan los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la fracción V del artículo 53 y fracción I del artículo 264, ambos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2 Una de las principales demandas de la ciudadanía es la realización de obras públicas de infraestructura de agua potable, drenajes y tratamiento de aguas residuales, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, así como una cuestión de salud pública, lo cual es parte fundamental para la realización de los principales objetivos que ha asumido el Gobierno Municipal.

3.3 El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece que la mejora en la disponibilidad y la provisión de agua de calidad, elementos indispensables para un ambiente sano, son tarea primordiales de este gobierno por lo que la responsabilidad de abastecer a todas las localidades del municipio sin reducir los suministros por debajo de los límites de confort del usuario. Asimismo y dada la problemática que ha enfrentado el municipio en materia de desabasto y potabilización de agua, principalmente por el crecimiento de los asentamientos en la ciudad, desde hace seis años se emprendieron acciones importantes en materia de modernización, optimización y ampliación de la red de agua potable para los ciudadanos de Tlajomulco.¹

¹ Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Consultado el 10/11/16.

3.4 Derivado del Plan Municipal de Desarrollo referido anteriormente, éste contiene como uno de sus ejes, "El Manejo Integral del Agua", del cual se desprende lo referente al saneamiento y colectores, cuyo objetivo es intervenir en infraestructura de conducción y saneamiento de aguas residuales, herramienta fundamental a utilizar dentro de las acciones para controlar la contaminación del agua.

3.4. De igual manera, resulta fundamental, el mantenimiento y la ampliación de las redes de alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales, para así evitar problemas como inundaciones o contaminación, considerando que se cuenta con decenas de poblaciones, fraccionamientos, industrias y establecimientos comerciales que se encuentran actualmente, situación que va a la alza en nuestro además del visible crecimiento de la población en nuestro municipio.

4. Del Municipio y la Autonomía Hacendaria.

4.1 El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

4.2 El manejo libre de su hacienda, es uno de los principales pilares de la administración pública municipal, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, como se concluye del análisis de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, artículos 32 fracciones X y XLIV y artículo 5º de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.3 Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) a cargo de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la planeación, programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales siguientes:

- Construcción de la segunda etapa del colector de aguas residuales en diámetro de 12" de P.V.C., serie S-25, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Construcción de subestación eléctrica de 112.5 KVA/480, equipamiento y control de cárcamo de aguas residuales en Playas de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de una inversión por la cantidad de \$8'191,672.00 (Ocho millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las obras públicas autorizado en el resolutivo primero del presente punto de acuerdo, bajo siguiente esquema de financiamiento:

Nombre y descripción de la obra	Inversión Federal	Inversión Municipal	Total
Construcción de la segunda etapa del colector de aguas residuales en diámetro de 12" de P.V.C., serie S-25, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'496,221.00 Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional.	\$3'496,221.00 Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional.	\$6'992,442.00 Seis millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional.
Construcción de subestación eléctrica de 112.5 KVA/480, equipamiento y control de cárcamo de aguas residuales en Playas de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$599,615.00 Quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional.	\$599,615.00 Quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional.	\$1'199,230.00 Un millón ciento noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional.
Total	\$4'095,836.00 Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional.	\$4'095,836.00 Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional.	\$8'191,672.00 Ocho millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y dos pesos

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para recibir la aportación de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, por la cantidad de \$4'095,836.00 (Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), así como la participación municipal por la misma cantidad, esto es, \$4'095,836.00 (Cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las obras que se autorizan mediante el presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a suscribir los instrumentos jurídicos, solicitudes, trámites, integración de expedientes, así como realizar los actos o acciones que se requieran para el debido cumplimiento para la ejecución de las obras descritas en el resolutivo primero.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que programe, presupueste, lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras autorizadas, bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento, recepcione y finiquite las obras públicas que se ejecuten con los recursos presupuestales autorizados en el resolutivo segundo del presente punto de acuerdo, así como para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones, integración de expedientes e informes necesarios para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Notifíquense y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 de noviembre del 2016.



PEDRO DAVALOS CERVANTES

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.